

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, respectivamente, se hace público:

Primero.–Aprobación de padrones tributarios.

Por resolución del Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT) de fecha 20/08/2014 han sido aprobados los Padrones Tributarios del Impuesto sobre Actividades Económicas 2015, de los municipios que figuran en el anexo del presente edicto, cuya gestión tributaria ejerce por delegación el OAPGT.

Segundo.–Notificación colectiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notifican colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero.–Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se expondrán por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas del OAPGT (Madrirdejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Cuarto.–Plazo de pago.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los citados impuestos será único, desde el 1 de septiembre hasta el 4 de noviembre ambos inclusive, del año en curso.

Quinto.–Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.



2. Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.

c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta las 14:00 horas del 31 de octubre de 2015.

c) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.

Sexto.-Pago domiciliado.

1. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 30 de octubre de 2015.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

Séptimo.-Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

La deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 11 de fecha 15.01.2013).

Octavo.-Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**ANEXO**

AJOFRIN	CERVERA DE LOS MONTES	MASCARAQUE
ALAMEDA DE LA SAGRA	CIRUELOS	MATA (LA)
ALBARREAL DE TAJO	COBEJA	MAZARAMBROZ
ALCABON	COBISA	MEJORADA
ALCAÑIZO	CONSUEGRA	MENASALBAS
ALCAUDETE DE LA JARA	CORRAL DE ALMAGUER	MENTRIDA
ALCOLEA DE TAJO	CUERVA	MESEGAR DE TAJO
ALDEA EN CABO	CHOZAS DE CANALES	MIGUEL ESTEBAN
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	CHUECA	MOCEJON
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	DOMINGO PEREZ	MOHEDAS DE LA JARA
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	DOSBARRIOS	MONTEARAGON
ALMONACID DE TOLEDO	ERUSTES	MONTESCLAROS
ALMOROX	ESCALONA	MORA
ARCICOLLAR	ESCALONILLA	NAMBROCA
ARGES	ESPINOSO DEL REY	NAVA DE RICOMALILLO (LA)
AZUTAN	ESQUIVIAS	NAVAHERMOSA
BARCIENCE	ESTRELLA (LA)	NAVALCAN
BARGAS	FUENSALIDA	NAVALMORALEJO
BELVIS DE LA JARA	GALVEZ	NAVALMORALES (LOS)
BUENAVENTURA	GARCOTUN	NAVALUCILLOS (LOS)
BURGUILLOS DE TOLEDO	GERINDOTE	NAVAMORCUENDE
BURUJON	GUADAMUR	NOEZ
CABAÑAS DE LA SAGRA	GUARDIA (LA)	NOMBELA
CABAÑAS DE YEPES	HERENCIAS (LAS)	NOVES
CABEZAMESADA	HERRERUELA DE OROPESA	NUMANCIA DE LA SAGRA
CALERA Y CHOZAS	HINOJOSA DE SAN VICENTE	NUÑO GOMEZ
CALERUELA	HONTANAR	OCAÑA
CALZADA DE OROPESA (LA)	HORMIGOS	OLIAS DEL REY
CAMARENA	HUECAS	ONTIGOLA
CAMARENILLA	HUERTA DE VALDECARABANOS	ORGAZ
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	IGLESUELA (LA)	OROPESA
CAMUÑAS	ILLESCAS	OTERO
CARDIEL DE LOS MONTES	LAGARTERA	PALOMEQUE
CARMENA	LAYOS	PANTOJA
CARRANQUE	LILLO	PAREDES DE ESCALONA
CARRICHES	LOMINCHAR	PARRILLAS
CASAR DE ESCALONA (EL)	LUCILLOS	PELAHUSTAN
CASARRUBIOS DEL MONTE	MADRIDEJOS	PEPINO
CASASBUENAS	MAGAN	POLAN
CASTILLO DE BAYUELA	MALPICA DE TAJO	PORTILLO DE TOLEDO
CAZALEGAS	MANZANEQUE	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)
CEBOLLA	MAQUEDA	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)
CEDILLO DEL CONDADO	MARJALIZA	PUEBLANUEVA (LA)
CERRALBOS (LOS)	MARRUPE	PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)
PUERTO DE SAN VICENTE	SESEÑA	VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)
PULGAR	SEVILLEJA DE LA JARA	VENTAS DE RETAMOSA (LAS)
QUERO	SONSECA	VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)
QUINTANAR DE LA ORDEN	SOTILLO DE LAS PALOMAS	VILLA DE DON FADRIQUE (LA)
QUISMONDO	TEMBLEQUE	VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS
REAL DE SAN VICENTE (EL)	TOBOSO (EL)	VILLALUENGA DE LA SAGRA
RETAMOSO	TORRALBA DE OROPESA	VILLAMIEL DE TOLEDO
RIELVES	TORRECILLA DE LA JARA	VILLAMINAYA
ROBLEDOS DEL MAZO	TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	VILLAMUELAS
ROMERAL (EL)	TORRICO	VILLANUEVA DE ALCARDETE
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	TORRIJOS	VILLANUEVA DE BOGAS
SAN MARTIN DE MONTALBAN	TOTANES	VILLAREJO DE MONTALBAN
SAN MARTIN DE PUSA	TURLEQUE	VILLARRUBIA DE SANTIAGO
SAN PABLO DE LOS MONTES	UGENA	VILLASEQUILLA
SAN ROMAN DE LOS MONTES	URDA	VILLATOBAS
SANTA ANA DE PUSA	SANTO DOMINGO CAUDILLA	YEBENES (LOS)
SANTA OLALLA	VALDEVERDEJA	YELES
SARTAJADA	VALMOJADO	YEPES
SEGURILLA	VELADA	YUNCLILLOS